

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo once de dos mil veintidós

Radicado 2018-00755-01

Atendiendo la solicitud que se hace en precedencia, désele respuesta al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, indicando que no es posible acatar la medida que se comunica mediante oficio N° 2514, en razón que el presente proceso finalizó por acuerdo transaccional entre las partes aprobado en febrero 11 de 2021, y las medidas cautelares decretadas se levantaron, aclarando que la única cautela decretada fue un embargo de remanente ante el Juzgado Cuarto de esa misma especialidad de ejecución, sin que fuera perfeccionada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ